

REF.: APRUEBA CONTRATO  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS. -

DECRETO ALCALDICO N° 0371 /

TREHUACO, 03 ABR 2025

VISTOS:

- 1.- El Contrato de fecha 17/03/2025 entre la I. Municipalidad de Trehuaco y don Nicolás Antonio Uribe Del Pino;
- 2.- El Oficio Ordinario N.º 863/2025, del Jefe de División, División de Municipalidades de fecha 18 de febrero de 2025;
- 3.- La Resolución Exenta N.º 11700/2024, que aprueba el proyecto y la Transferencia de Recursos a la Municipalidad de Trehuaco con cargo al Programa Mejoramiento de Barrios, para Financiar la Asistencia Técnica que se indica, año 2024 (E21410/2024);
- 4.- Lo dispuesto en la Ley N.º 19.886 de Compras y Contratación Pública y sus modificaciones;
- 5.- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N.º 47 de fecha 20 de marzo de 2025 emitido por la Dirección de Administración y Finanzas; y,
- 6.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades "y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

- 1.- APRUÉBASE el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 02/01/2024, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut N° 69.250.600 -6 y don **Nicolás Antonio Uribe Del Pino, R.U.N. N° 1** por el cual este último se compromete a prestar sus Servicios profesionales de Ingeniero Eléctrico para la Secretaría Comunal de Planificación, en el marco del Proyecto de la Asistencia Técnica PMB;
- 2.- La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el artículo 1º del Contrato, la suma de \$ 1.900.000.- (un millón novecientos mil pesos) mensuales, incluido los impuestos legales, previo informe de actividades.
- 3.- El presente contrato regirá desde el 17/03/2025 al 16/03/2026, al menos que una de las partes anuncie su decisión de darle término anticipado.
- 4.- Impútese el Gasto que demande el presente contrato a la Cuenta Presupuestaria 2153102002012 cuenta contable asistencia técnica para la Formulación de cartera de proyectos en el marco del PMB, comuna de Trehuaco.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JMS/LCR/JGP/cgr  
Distribución: ./Personal/ Transparencia/ Interesado/ Sec. Municipal/ Archivos SIAPER/

VºBº CONTROL



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En TREHUACO, a 17 de marzo de 2025, en el marco de la ejecución de la Proyecto y Transferencia de Recursos a la Municipalidad de Trehuaco con cargo al Programa Mejoramiento de Barrios, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; entre la **I. Municipalidad de Trehuaco, RUT Nº 69.250.600-6**, representada legalmente por su Alcalde don Jorge Morales Sanhueza, con domicilio para estos efectos en calle Gonzalo Urrejola N.º 460, de la comuna de Trehuaco y don **Nicolás Antonio Uribe del Pino, R.U.N. N.º 697234567890123456, Ingeniero Eléctrico, casado, domiciliado en [REDACTED], sector [REDACTED], comuna de Pinto**, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y prestador de servicios:

**ARTÍCULO 1º:** La Subsecretaría de Desarrollo Regional, aprobó el proyecto y la transferencia de Recursos a la Municipalidad de Trehuaco con cargo al Programa de Mejoramiento de Barrios, con la finalidad de reducir la marginalidad en los ámbitos de saneamiento sanitario, residuos sólidos, energización y protección del patrimonio, en virtud de lo establecido en el Decreto 829/98 y sus modificaciones.

Atendida dicha necesidad el profesional deberá apoyar técnicamente desde su especialidad en la elaboración de la cartera de proyectos en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios y realizar todas aquellas acciones necesarias para que estas iniciativas cumplan los requerimientos legales, administrativos y técnicos que se exigen, para obtener la aprobación técnica favorable que, permita asignarle recursos para la etapa a la cual se está postulando.

El profesional cumplirá las funciones de Ingeniero Eléctrico y deberá desarrollar todas las especialidades que requieran los proyectos relacionados a las iniciativas que permitieron la postulación de la asistencia técnica y satisfacer el cumplimiento de las funciones para las cuales ha sido contratado, a fin de que dichas iniciativas puedan ser postuladas a etapa de diseño o ejecución de la SUBDERE, Sistema Nacional de Inversiones u otra fuente de financiamiento para poder ser concretados.

Para ello desarrollará las siguientes funciones, sin que la enumeración sea taxativa:

- 1.- Elaboración de diseños eléctricos, planos especificaciones técnicas eléctricas, presupuestos etc.
- 2.- Gestión de diseños. Elaboración de términos técnicos de referencia, bases de licitación, etc.
- 3.- Revisión de diseños eléctricos, según normativa.
- 4.- Construcción de sistemas. Participación como profesional (encargado o miembro de equipo ejecutor), en obras de sistemas de saneamiento sanitario.

Y, en general, aquellas propias de su profesión y que sean requeridas por el director de la Secretaría comunal de Planificación.

**ARTÍCULO 2º:** El presente contrato tendrá vigencia a contar del 17 de marzo de 2025 hasta el 16 de marzo del 2026, fecha última en la que concluirá sin necesidad de aviso previo. En el evento que alguna de las partes desee poner término al presente contrato en forma anticipada, bastará que comunique a la otra su decisión en tal sentido, por escrito, con una antelación mínima de treinta días hábiles a la fecha en que se pretenda cesar la prestación de los servicios contratados, sin que se devenga como consecuencia de tal término anticipado, derecho a indemnización alguna de carácter laboral o civil.

En caso de poner término anticipado al contrato, el prestador de servicios tendrá derecho a percibir proporcionalmente el honorario pactado calculado en base al tiempo en que efectivamente prestó servicios.

En el evento de que fuere necesario para la ejecución de la función contratada, la Municipalidad podrá facilitar al prestador del servicio en las condiciones que se fijen en cada caso en particular, el espacio físico (oficina, taller, galpón, etc.), con los implementos necesarios para el cumplimiento de la labor (insumos de oficina, computador, etc.), como asimismo, podrá proporcionar el vestuario que estime pertinente (chaqueta, uniforme, ropa de trabajo, zapatos de seguridad, etc.), los artículos de higiene en cumplimiento a las medidas sanitarias impuestas por la Seremi de Salud (mascarillas, alcohol gel, guantes, etc.), y los medios de transporte en el caso de ser necesario.

Los medios de apoyo consignados precedentemente no importan una condición para realizar el servicio encomendado, es decir, no podrá el prestador del servicio excusarse de cumplir con su obligación, a pretexto de no otorgársele los medios descritos a modo de ejemplo.

**ARTICULO 3º:** La Municipalidad de Trehuaco se obliga a pagar por los servicios ya singularizados la suma total de \$ 1.900.000.- (un millón novecientos mil pesos) mensuales incluidos impuestos legales vigentes, que se pagará por mes vencido dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguientes de ingresado el expediente completo a la Dirección de Administración y Finanzas una vez cumplidas las condiciones consignadas en la cláusula Cuarta.

El Municipio retendrá de cada cuota de honorarios, el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta cuyo entero se hará oportunamente en arcas fiscales.

En caso de haber prestado servicios por un periodo de tiempo inferior a la mensualidad, se procederá al pago proporcional de los honorarios.

**ARTICULO 4º:** El pago del honorario convenido se efectuará cuando se cumplan las siguientes condiciones copulativas:

- a) Se entregue, por parte de Nicolás Antonio Uribe del Pino, la correspondiente boleta de honorarios;
- b) Se haya emitido por el prestador el respectivo informe de cumplimiento de contrato, especificándose las labores, acciones o tareas ejecutadas en el periodo que se cobra, el cual, deberá contar con la aprobación del supervisor responsable y visado por el Director de la Secretaría de Planificación Comunal.
- c) Tratándose del primer pago, debe adjuntarse la Declaración Jurada Simple y copia del respectivo Contrato de Prestación de Servicios.
- d) Emitir Orden de pago interna con la información requerida para el pago visado por el Director en cuya unidad se recibieron los servicios.

**ARTICULO 5º:** Será obligación única y exclusiva del prestador de servicios dar cumplimiento de lo establecido en la Ley N.º 20.255 y Ley 20.894, que establecen la obligatoriedad a partir del año 2018, sobre el entero de las cotizaciones previsionales para pensiones, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, salud, y las imposiciones que dicha norma le impone para concretar tal cotización. Por lo tanto, dicha normativa se entiende forma parte expresa del presente Contrato para todos los efectos legales y contractuales.

**ARTICULO 6º:** Las partes dejan claramente establecido que las personas contratadas por prestación de servicios a honorarios, se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato atendida la naturaleza jurídica civil de este, y declaran que no existirá vínculo de subordinación ni dependencia entre ellas y no les serán aplicables las disposiciones del Código del Trabajo, ni de Estatuto Administrativos para Funcionarios Municipales Ley N.º 18.883, por lo que don Nicolás Antonio Uribe del Pino, no tendrá la calidad trabajador y tampoco de funcionario municipal respectivamente.

Por lo anterior, no será de responsabilidad de la Municipalidad, cualquier accidente, hecho fortuito u otro que acontezca en el desempeño de sus funciones.

**ARTICULO 7º:** Inhabilidades e incompatibilidad.

El prestador de servicios, declara bajo juramento no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y que no le afecta ninguna de las incompatibilidades contempladas en el artículo 56 de la Ley 18.575.-

**ARTICULO 8º: Prohibiciones.**

Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado. Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que en derecho procedan.

**ARTICULO 9º:** La persona contratada declara no mantener vigente otro contrato con la Administración del Estado que sea legalmente incompatible con este instrumento, conforme expresa en declaración jurada simple que se acompaña a este instrumento.

**ARTICULO 10º:** Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales respectivos.

**ARTICULO 11º:** El presente contrato se extiende y firma en seis ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de don NICOLÁS ANTONIO URIBE DEL PINO, y los otros en poder de la MUNICIPALIDAD DE TREHUACO.

*Nicola*  
NICOLÁS ANTONIO URIBE DEL PINO  
R.U.N. N.º [REDACTED]



JORGE MORALES SANHUEZA  
ALCALDE



REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DE NÚBLE  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**CERTIFICADO N° 47**

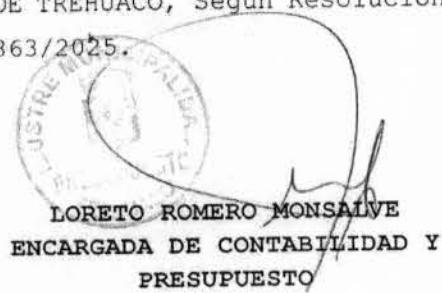
Se Certifica que acorde a lo establecido en el Presupuesto Municipal para el año 2025 aprobado por Decreto N°0986 de fecha 27 Diciembre de 2024, que aprueba el presupuesto municipal año 2025 y sus modificaciones presupuestarias aprobadas durante el ejercicio presupuestario 2025, se detalla la disponibilidad presupuestaria de las siguientes cuentas:

CUENTA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO VIGENTE	DEVENGADO	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
2153102002012	Asistencia Técnica para la Formulación de cartera de Proyectos en el marco del PMB, comuna de Trehuaco	138.400.000	20.200.000	118.200.000

El cuadro evidencia que existe disponibilidad presupuestaria .

Se extiende el presente certificado para ser adjuntado al contrato y Decreto Alcaldicio de NICOLAS URIBE DEL PINO, suscrito desde el 17.03.2025 al 16.03.2026, que será imputado a la cuenta 2153102002012, Asistencia Técnica para la Formulación de cartera de proyectos en el marco del PMB , Comuna de Trehuaco.-

Lo anterior de acuerdo a Proyecto SUBDERE - MUNICIPALIDAD DE TREHUACO, Según Resolución Exento N° 11700/2024 Y Oficio N° 863/2025.

  
LORETO ROMERO MONSALVE  
ENCARGADA DE CONTABILIDAD Y  
PRESUPUESTO

  
JUAN GODOY BUSTOS  
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS

TREHUACO, 20 DE MARZO DEL 2025



OFICIO N°: 863/2025

ANT.: ORD. N°164 de fecha 12 de diciembre del 2024, del alcalde de la Municipalidad de Trehuaco.

MAT.: Responde a solicitud para cambiar perfil de uno de los asesores para la asistencia técnica código 16207241001-C.

SANTIAGO, 18/02/2025

DE : FRANCISCO JAVIER PINOCHET ROJAS  
JEFE DIVISIÓN  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

A : JORGE MORALES SANHUEZA  
ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

En relación al Oficio del antecedente, por el cual el alcalde de la Municipalidad de Trehuaco, solicita autorización para realizar cambios al perfil de profesionales considerador en la postulación de la "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA FORMULACION DE CARTERA DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS PARA LA COMUNA DE TREHUACO", Código 16207241001-C, que cuenta con recursos aprobados por \$138.400.000.-, mediante la Resolución N°11700/2024 de fecha 03 de diciembre del 2024, al respecto informo a Ud., que:

Para dar respuesta a la cartera de cartera de proyectos que se indican en la postulación se considera la contratación de seis profesionales: Ingeniero Civil, Arquitecto, Ingeniero Comercial o Civil Industrial, Ingeniero Constructor o Constructor Civil, Topógrafo, con el fin de que puedan apoyar y asesorar al municipio de Trehuaco, en la formulación y postulación de los proyectos definidos en la cartera de iniciativas señaladas en los Términos Técnicos de Referencia lo cual beneficiará a los pobladores de diversos sectores tanto rurales como urbanos de la comuna.

Dado que, los recursos que financian asistencia fueron asignados el 03 de diciembre del 2024, la nueva administración municipal que asumió el cargo el 06 de diciembre del 2024, requiere contar con un ingeniero eléctrico, certificado por la Superintendencia de Servicios Eléctricos y combustibles [SEC], en el equipo de asesores razón por la cual solicita la autorización para reemplazar al arquitecto, contemplado inicialmente por el profesional del área de la electricidad a fin de que en conjunto se trabajen los proyectos postulados de manera integral.

Por consiguiente, teniendo en cuenta todos los antecedentes presentados por el Municipio, así como la opinión favorable de parte de la URS de Ñuble mediante el Informe Técnico que adjuntan a la solicitud, se toma conocimiento y se autoriza el reemplazo solicitado, ya que se mantiene invariable el objetivo del proyecto, así como el monto asignado, haciendo presente al Municipio de Trehuaco debe elaborar informe final con los alcances definitivos de la asistencia técnica e ingresarla a la bitácora del proyecto de la plataforma [www.subdereenlinea.gov.cl](http://www.subdereenlinea.gov.cl), al igual que el presente oficio una vez firmado.

Sin otro particular, saluda atentamente,

"Por Orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo"



FRANCISCO JAVIER PINOCHET ROJAS  
Jefe División  
División de Municipalidades

FPR / JFM / CTN / bfa

**DISTRIBUCIÓN:**

1. BENIGNO FUENTES - Profesional - Programa de Mejoramiento de Barrio (PMB)
2. CATALINA TRINCADO - Encargada Unidad PMB - Programa de Mejoramiento de Barrio (PMB)
3. CECILIA GLADYS VERGARA - Secretaria - División de Municipalidades
4. Jefe (a) Unidad (S) - Unidad Regional de Ñuble
5. Jefe Departamento (S) - Departamento de Inversión e Infraestructura Municipal
6. NELSON ANDRE SEPULVEDA - Profesional - Unidad Regional de Ñuble



REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DE ÑUBLE  
MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

ORD N°: 164 /  
ANT. : "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA  
ELABORACIÓN DE CARTERA DE  
PROYECTOS EN EL MARCO DEL  
PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS  
PARA LA COMUNA DE TREHUACO"

MAT. : Solicitud cambio de profesional.

TREHUACO, 12-12-2024.

A : SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO.  
DE : JORGE MORALES SANHUEZA  
ALCALDE COMUNA DE TREHUACO

De mi consideración:

Estimado Subsecretario, junto con saludar y desear que se encuentre en perfecto estado de salud me permito exponer y solicitar lo siguiente:

**1. ANTECEDENTES**

Que, con fecha 3 de diciembre del año en curso, esa Subsecretaría, aprueba el proyecto presentado por esta comuna denominado "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA FORMULACIÓN DE CARTERA DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS PARA LA COMUNA DE TREHUACO", Código 16207241001-C, según Resolución Exento N° 11700/2024.

Que con fecha 6 de diciembre del 2024, asume como Alcalde de la comuna de Trehuaco, quien suscribe según Decreto Alcaldicio 0956 de fecha 9 de diciembre del 2024, conforme al Acta de proclamación de Alcalde Causa N°254-2024 de fecha 21 de noviembre del 2024 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble.

Que, revisado los antecedentes de la formulación del proyecto con el nuevo director de Secplan Sr. JUAN JOSE GONZALEZ PEDRAZA, se estima solicitar a usted, tener a bien considerar el cambio de profesional de un Arquitecto a un Ingeniero Eléctrico certificado por la SEC, toda vez que los proyectos que se deben desarrollar según la acción concurrente necesitan informe técnico de un profesional del área eléctrica y este municipio no cuenta con este tipo de profesionales ni se tienen los recursos para contratar los servicios de uno de ellos.



REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DE ÑUBLE  
MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

Por lo anteriormente expuesto es que se solicita autorizar este cambio de profesional, lo que originará dar rapidez a la ejecución del proyecto en comento; se agradece su comprensión y buena disposición a lo solicitado.

Saluda atentamente a usted.



GEORGE MORALES SANHUEZA  
ALCALDE  
COMUNA DE TREHUACO

JMS/JJG/jjg.  
Distribución  
Subdere  
Archivo Alcaldía  
Archivo Secplan



VISTOS:

El decreto ley N.º 1.028, de 1975, que precisa atribuciones y deberes de los Subsecretarios de Estado; la ley N.º 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el D.F.L. N.º 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la ley N.º 20.502, de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Glosa 06 del Programa Mejoramiento de Barrios, contemplada en la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, de la ley 21.640, que determina el Presupuesto del Sector Público para el año 2024 y los decretos 527/2024, 815/2024, 875/2024, 879/2024 y 960/2024, todos del Ministerio de Hacienda; el decreto N.º 214, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; y la resolución N.º 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas; las resoluciones N.º 7 de 2019, y N.º 14 del año 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón;

CONSIDERANDO:

1.-Que, la Glosa 06 del Programa 03 del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2024, asociada al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 006, que regula al Programa Mejoramiento de Barrios, señala "Estos recursos se destinarán a municipalidades y asociaciones municipales con personalidad jurídica y a aquellas que convengan acciones en conjunto para reducir la marginalidad en los ámbitos de saneamiento sanitario, residuos sólidos, energización y la protección del patrimonio.

Con estos recursos se podrán financiar proyectos y acciones concurrentes de saneamiento sanitario y servicios básicos, de plantas de tratamiento de aguas servidas para asegurar la disponibilidad y/o ejecución de proyectos de la tipología establecida en el decreto N.º 829 de 1998, del Ministerio del Interior, como también la construcción de tranques de acumulación de agua, los estudios y construcción de defensas fluviales para poblaciones e infraestructura pública, así como estudios de deslindes ribereños, el saneamiento sanitario de establecimientos educacionales, de atención primaria de salud y cementerios.

Asimismo, se podrán financiar proyectos y acciones concurrentes, de minimización y mejoramiento integral del manejo de residuos sólidos domiciliarios y asimilables, valorización de residuos sólidos, modelos de gestión, infraestructura y equipamiento de puntos limpios, iniciativas de reutilización en riego con aguas servidas tratadas, reutilización de lodos proveniente de sistemas de tratamiento de aguas servidas, de puesta en valor de inmuebles patrimoniales, de energización, conectividad rural y telecomunicaciones rurales, disposición de escombros y pago de servidumbres de paso, obras y mejoras de saneamiento sanitario de empresas sanitarias de administración municipal y otros proyectos de interés municipal en la materia".

2.- Que, el decreto N.º 124, de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificó el decreto N.º 829, de 1998, del entonces Ministerio del Interior que reglamenta el Programa de Mejoramiento de Barrios.

3.- Que, para dar cumplimiento a la normativa señalada, el Programa Mejoramiento de Barrios elaboró una Guía Operativa donde se establecen los procedimientos de postulación, entrega de recursos, de ejecución, rendición del gasto y otros que permitan la mejor utilización de los recursos de esta línea de inversión.

4.- Que el Programa Mejoramiento de Barrios financia distintas tipologías de proyectos Diseños,

Estudios, Asistencia Técnica, Asistencia Legal, Inspección Técnica, Saneamiento de Títulos de Dominio, Obras, Adquisición de Terrenos y Mejoramiento de Terrenos, Catastro de Patrimonio Inmueble y Elaboración de Expedientes para el Consejo de Monumentos Nacionales.

5.- Asimismo, se podrán financiar Asistencias Técnicas que generen iniciativas de inversión en infraestructura correspondientes a otros programas de esta Subsecretaría. Además, el financiamiento de diseños que conduzcan a la formulación de proyectos, cuyo costo total no supere las 5.000 UTM, así como la ejecución de proyectos cuyo costo total no exceda dicho monto, estarán exentos de la obligación de presentar el informe de Evaluación del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

6.- Que, durante el año 2024, el 50% de los recursos disponibles regulados en la Glosa Presupuestaria del Programa Mejoramiento de Barrios, excluyendo aquellos asignados al Fondo de Inversión Regional de Asignación Local, podrán ser distribuidos entre las Municipalidades y Asociaciones de Municipalidades para financiar proyectos elegibles dentro de este Programa.

7.- Que, mediante Oficio Ord N° 72 del 23 de febrero del 2024 la Municipalidad de Trehuaco solicitó a esta Subsecretaría la asignación de recursos con cargo al programa antes mencionado para el financiamiento de la Iniciativa denominada "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA FORMULACIÓN DE CARTERA DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS PARA LA COMUNA DE TREHUACO" código 16207241001-C, por un monto de: \$138.400.000 [Ciento Treinta y Ocho Millones Cuatrocientos Mil Pesos]

8.- Que, revisados los antecedentes acompañados por el Municipio a la plataforma SUBDERE en Línea, y de acuerdo a lo informado por el Programa de Mejoramiento de Barrios en su Memorándum N.º 12522, del 09 de octubre del 2024, la postulación del proyecto presentado cumple los requisitos mínimos establecidos en la Guía Operativa, y se encuentra en condiciones de ser seleccionado.

9.- Que, en tal contexto mediante la presente resolución se aprueba la transferencia de recursos destinados a financiar la ejecución del proyecto antes mencionado.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE**, con cargo al Programa Mejoramiento de Barrios, el proyecto que se detalla en la siguiente tabla, y la transferencia de los recursos vinculados a su ejecución:

Código	Descripción	Municipalidad	Tipología	Plazo (días)	Presupuesto	Monto (\$)
16207241001-C	ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA FORMULACIÓN DE CARTERA DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS PARA LA COMUNA DE TREHUACO	TREHUACO	Asistencia Técnica	360	2024	138.400.000

MONTO TOTAL ASIGNADO: \$138.400.000 [Ciento Treinta y Ocho Millones Cuatrocientos Mil Pesos]

**ARTÍCULO 2º.-** El municipio deberá cumplir estrictamente con las condiciones aprobadas por SUBDERE para la ejecución del proyecto. En tanto la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo velará por la adecuada inversión de los recursos asignados, pudiendo requerir información adicional al municipio.

**ARTÍCULO 3º.-** Los recursos serán transferidos a la Municipalidad en una cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º.-** La Municipalidad deberá rendir cuenta de los fondos transferidos, conforme a las normas contenidas en la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normativa complementaria sobre la materia, considerando los antecedentes que sustenten los avances de las actividades realizadas, correctamente respaldadas, para la aprobación de esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO 5º.-** La duración del proyecto financiado será el indicado por el municipio conforme a la

programación de la postulación seleccionada. En el evento de existir saldos de recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados al término del respectivo plazo del proyecto, deberán ser reintegrados a Rentas Generales de la Nación, antes del 30 de abril del año siguiente, junto con el informe final de inversión efectuada. Ello en la oportunidad y forma dispuesta por las normas legales vigentes a la época de generarse tales remanentes.

ARTÍCULO 6º.- IMPÚTESE el gasto que demande este acto, a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 006, regulado por la Glosa 06, "Programa de Mejoramiento de Barrios", del presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2024. Sin perjuicio de lo anterior, en el evento de no transferirse el total del monto dispuesto por la presente resolución durante el año en curso, los concernientes recursos se imputarán al Subtítulo e Ítem pertinentes del presupuesto de esta Subsecretaría para el año 2025 y siguientes, en la medida que se cuente con recursos para ello y se cumplan las condiciones para el desembolso.

"ANÓTESE Y COMUNÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN AL DELEGADO PRESIDENCIAL DE LA REGIÓN DE ÑUBLE Y AL ALCALDE Y CONCEJO MUNICIPAL DE TREHUACO".



FRANCISCA PERALES FLORES  
Subsecretaría  
Gabinete

FPF/ CGM/ FPR/ JFM/ CTN/ PJP/ bfa

DISTRIBUCION:

BENIGNO FUENTES - Profesional - Programa de Mejoramiento de Barrio (PMB)  
CHRISTIAN NESTOR HORMAZABAL - Profesional - Programa de Mejoramiento de Barrio (PMB)  
JORGE ENRIQUE THOMPSON - Profesional - Programa de Mejoramiento de Barrio (PMB)  
MARCO ANTONIO ANDRADE - Profesional - Programa de Mejoramiento de Barrio (PMB)  
MARCO ANTONIO UBILLA - Asesor (a) - Programa de Mejoramiento de Barrio (PMB)  
MAURICIO ALFREDO BARREDO - Profesional - Programa de Mejoramiento de Barrio (PMB)  
M<sup>a</sup> TERESA LIZANA - Asesor (a) - Programa de Mejoramiento de Barrio (PMB)  
NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes  
SERGIO ARTURO VARGAS - Profesional - Programa de Mejoramiento de Barrio (PMB)

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799